

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 -00244-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ELENA VILLA LONDOÑO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Aunque la actora cumplió con la mayoría de las exigencias hechas por este Despacho en el auto inadmisorio de la demanda del 10 de marzo de 2014, esta Unidad observa que se trajo apenas un traslado de la demanda integrada con anexos y sin copia del memorial, y otro traslado sin anexos y sin reproducción del escrito de subsanación. A la parte actora se le dijo que del memorial, la demanda unificada y sus anexos, debían ser aportados copias para el traslado físico a las entidades demandadas, que este caso son dos (Nación y Departamento), una para el Ministerio Público y otra para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo que se requieren cuatro copias de cada uno de esos documentos, de los cuales solo se ha allegado dos reproducciones incompletas, y faltan dos adicionales.

Se le da un término de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 1 de abril de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA